



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 .

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

Depósito legal. BU - 1650

INSERCIÓNES

No gratuitas. 400 ptas. línea
Pagos por adelantado. **100**

Año 1966

Lunes 5 de septiembre

Número 201

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se modifica el párrafo 3 del artículo 30 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre plazo para solicitar las prestaciones que concede dicho Organismo.

Ilustrísimo señor:

El párrafo 3 del artículo 30 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dispone que las prestaciones habrán de ser solicitadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se hubiera producido el hecho determinante de las mismas, salvo lo dispuesto especialmente para las ayudas de nupcialidad o natalidad y pensiones extraordinarias, así como en las normas relativas a la asistencia sanitaria.

Tal precepto tuvo su principio inspirador en la figura jurídica de la prescripción, regulada en el texto del artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado con anterioridad a la reforma introducida por la Ley 193/1964, de 24 de diciembre.

Modificado el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas por la citada Ley, en el sentido de que las pensiones que se reconocen por dicho Estatuto podrán ser solicitadas en cualquier momento posterior al hecho que las motivó, si bien la solicitud se presentase después de transcurridos cinco años, contados a partir del día siguiente

al nacimiento del derecho, los efectos económicos comenzarán desde el día de presentación de la petición, las mismas razones determinantes de la aludida reforma aconsejan introducir la pertinente modificación en los Estatutos de la Mutualidad, siguiendo idéntico criterio, a fin de acomodar la regulación de esta materia en la esfera de la Administración Local a lo dispuesto para las Clases Pasivas del Estado en el repetido artículo así como a lo prevenido igualmente en el artículo 17, párrafo 3, del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril.

En su virtud, y en uso de las facultades que a este Departamento corresponden conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 11/1960, de 12 de mayo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El párrafo 3 del artículo 30 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, aprobados por Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960, queda redactado en la forma siguiente:

“3. Las prestaciones habrán de ser solicitadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se hubiera producido el hecho determinante de las mismas, salvo lo dispuesto especialmente para las ayudas de nupcialidad o natalidad y pensiones extra-

ordinarias, así como las normas relativas a la asistencia sanitaria. Las solicitudes de prestaciones instadas con posterioridad al indicado plazo de cinco años determinarán que los efectos económicos de dichas prestaciones comiencen a partir del mes siguiente al de la fecha de prestación de la solicitud y no desde el siguiente a aquél en que se produjo el hecho que las motivó.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1966. —

Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Gobierno Militar de Burgos

Incorporación a Cuerpo de los reclutas del reemplazo 1965 (tercer llamamiento)

Previsiones a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del Reemplazo 1965 (3.º llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas de que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299, del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reempla-

zo del Ejército. De este derecho, deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transporte, en evitación de los impedimentos que puedan oponerles.

Equipajes.—Cuantía de los Socorros

Desde el día en que los Reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus deven-gos reglamentarios. Por aplicación de ese derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 2,45 pesetas.

Para la 1.^a comida, 7,80 pesetas.

Para la 2.^a comida, 7,80 pesetas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán a los C.I.R.S., de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fechas a que correspondan.

Los reclutas deben igualmente ser informados por sus Ayuntamientos, que desde el momento en que les sea entregado en sus Cajas de Reclutas el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Burgos, 31 de agosto de 1966.—

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado el procesado Tomás Jiménez Casarrubias, nacido en Tarragona, el 21 de diciembre de 1945, jornalero, hijo de Juan y de Adela, con domicilio habitual en Alfaro (Logroño), el cual se encontraba rebelde por auto de fecha 25 de mayo pasado, en el sumario número 84, de 1966, por es-

tafa, se dejan sin efecto las gestiones interesadas a la Policía Judicial para la busca y detención del mismo, por encontrarse detenido en el depósito municipal de Calahorra, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias 175/66, por lesiones, ha acordado se cite a don Sergio Dalama Hermida, nacido el día 5 de marzo de 1928, en Causanca (Orense), casado, encofrador, vecino de Canet Plage (Francia), domiciliado en Rue Jony D'arnau sin número, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y diga si se afirma y ratifica en la que tiene prestada ante la Guardia Civil de Tráfico de esta capital, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el jerjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 321/1966, contra Luis Jiménez Alvarez, sobre malos tratos y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de agosto de mil

novecientos sesenta y seis.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños y malos tratos, seguido por doña Aquilina Alvarez García, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad contra Luis Jiménez Alvarez, hijo de José y de Remedios, de 41 años de edad, de estado casado, natural de Nerva, vecino de Nerva, de profesión jornalero, siendo parte el señor Fiscal Municipal y como perjudicados figuran don José María Caballero y don Fidel Riol Ruiz, vecinos de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Jiménez Alvarez, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de las faltas de daños, malos tratos de palabra y escándalo, a la pena de diez días de arresto menor, reprensión privada y pago de multa por cantidad total de tres mil pesetas y a que pague al perjudicado Adolfo Riol Ruiz, como Presidente de la Comunidad de Propietarios, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas y al pago de las costas procesales en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Luis Jiménez Alvarez, hoy en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez Municipal, en Burgos, a veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—V.º B.º—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en las

diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado, bajo el número 87/66, a consecuencia de colisión habida entre la motocicleta marca "Lambreta", matrícula SS-49349, y el turismo marca "Triumph", matrícula 812-HL-02 (F), sobre las 10 horas del día 27 de los corrientes, en el kilómetro 292,100 de la carretera RN-1, término municipal de Cubo de Bureba, en este partido judicial por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, al conductor y propietario del turismo marca Simca 100, matrícula 812-HL102 (F), don Isidoro Jambriña Velasco, súbdito español, con residencia en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, instruirles del contenido del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar con él las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Castrojeriz

Don Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de Castrojeriz (Burgos);

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición número 9, de 1961, promovido ante este Juzgado a instancia de don Heliodoro Pérez Castrillo, contra don Alberto Torca Domínguez, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca rústica, sita en el término municipal de Los Balbases, al pago de Hontanella, de ciento veinticinco áreas de superficie, que linda al norte, con herederos Abundio del Diego; este, la Hacienda de don Alberto Torca; sur, senda, y oeste, Arroyo o Senda.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de septiembre próximo y hora de las doce, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate, será el de doce mil pesetas, fijado por el Perito en el avalúo practicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca, no se hallan en Secretaría, estando en poder del ejecutado.

Dado en Castrojeriz, a 30 de agosto de 1966. — El Juez Comarcal, Maximino López. — El Secretario, M. Bustillo Juncal

3196.—202,50

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 13 horas, del día 15 de junio de 1966, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Antonio Sánchez Caicedo, vecino de Madrid, en solicitud de permiso de investigación de 145 pertenencias de mineral de turba, denominado "Mónica", situado en el paraje "Sierra Negra", "Arroyo de Corredera" y otros, del término de Valdebezana, perteneciente al Ayuntamiento de Valdebezana, provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.824 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida para este permiso, el mojón kilomé-

trico 202, del ferrocarril de La Robla a Bilbao, situado a una distancia aproximada de 1.500 metros a NW. de la estación de Cabañas de Virtus, desde el cual se medirán los rumbos y distancias siguientes:

Desde el punto de partida a la 1.^a estaca, rumbo SE., distancia 950 metros; desde la 1.^a a la 2.^a estaca, rumbo NE., 400 metros; de la 2.^a a la 3.^a, rumbo NW., 1.100 metros; de la 3.^a a la 4.^a, rumbo NE., 100 metros; de la 4.^a a la 5.^a, rumbo NW., 200 metros; de la 5.^a a la 6.^a, rumbo NE., 100 metros; de la 6.^a a la 7.^a, rumbo NW., 600 metros; de la 7.^a a la 8.^a, rumbo SW., 400 metros; de la 8.^a a la 9.^a, rumbo SE., 600 metros; de la 9.^a a la 10, rumbo SW, 200 metros; de la 10 a la 11, rumbo SE., 200 metros; de la 11 a la 12, rumbo SW, 400 metros; de la 12 a la 13, rumbo NW, 800 metros; de la 13 a la 14, rumbo SW, 400 metros; de la 14 a la 15, rumbo SE, 600 metros; de la 15 a la 16, rumbo SW, 100 metros; de la 16 a la 17, rumbo SE, 600 metros; de la 17 a la 18, rumbo SW, 200 metros; de la 18 a la 19, rumbo SE., 200 metros; de la 19 a la 20, rumbo NE, 600 metros; de la 20 a la 21, rumbo NW, 500 metros; de la 21 a la 22, rumbo NE, 500 metros; de la 22 al punto de partida, rumbo SE, 50 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro solicitado, de las 145 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valdebezana, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento General para el Régimen

de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 30 de agosto de 1966. El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil y un grupo moto-bomba, en la calle Petronila Casado, traseras del edificio de Obras Públicas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de agosto de 1966.—El Alcalde, P. D., T. Iturriaga.
3139.—144,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento a esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan

en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Castrillo de la Vega, 30 de agosto de 1966.—El Alcalde, Basilio Carrasco.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nava de Roa, 22 de agosto de 1966.—El Alcalde, V. Escudero.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formado el Padrón conjunto de tasas por licencia de tránsito de ganados, rodaje y arrastre por vías públicas y desagüe de canalones de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los contribuyentes en el mismo incluidos las reclamaciones oportunas debidamente justificadas, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna y se procederá a su cobro de recibos.

Merindad de Sotoscueva, a 1 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Manuel Pereda.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Ejecutando acuerdo de este Ayun-

tamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta pública de las obras de construcción de un pequeño colector de recogida y evacuación de aguas pluviales, con arreglo al pliego de condiciones y modelo anejo al mismo, que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de pliegos se verificará tres días después, a las doce horas, previo anuncio publicado en la tablero de la Casa Consistorial.

Vilviestre del Pinar, a 30 de agosto de 1966.—El Alcalde, Santiago Rioja.

3200.—99,00

Ayuntamiento de Bentretea

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con carácter de urgencia, a las trece horas del día catorce de septiembre del año actual, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de un aprovechamiento extraordinario de 6.170 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 1.096 metros cúbicos de madera, procedente de incendio, sitios en el monte denominado "Coteado", bajo las condiciones económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento y que están de manifiesto en el expediente, bajo la tasación de 295.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta las siete de la tarde del día 13 de septiembre de 1966.

De quedar desierta se celebrará nueva subasta a los diez días siguientes, a la misma hora, en la misma tasación y condiciones.

Bentretea, 1 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Nemesio Samaniego.

3198.—121,50